

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, 04 de Abril del 2.022

TRASLADO EN LISTA

ARTÍCULO 110 C.G.P.

PROCESO: **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Y EXTRA CONTRACTUAL**

---

RADICADO: 170013103004-2020-00220

---

DEMANDANTES: **FABIAN OTÁLVARO NARANJO y OTROS**

---

DEMANDADOS: **Herederos indeterminados del señor HERNAN  
RAFAEL AMAYA BURBANO – EMPRESA ARAUCA  
S.A – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

---

LLAMADA EN GARANTIA: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

---

TRASLADO: Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por EMPRESA ARAUCA S.A, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y el Curador Ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNAN RAFAEL AMAYA BURBANO.

También se corre traslado a la demandada EMPRESA ARAUCA S.A de los medios exceptivos formulados por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C en su condición de llamada en garantía por la empresa transportadora

Se corre traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días de la objeción formulada por la DEMANDADA EMPRESA ARAUCA S.A, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS CAUSANTE HERNAN RAFAEL AMAYA BURBANO en los términos del inc.2º del art.206 del C.P.C.

---

TÉRMINO: **CINCO (5) DIAS** que corren desde el 6 de abril del 2.022 a las 7:30 a.m. hasta el día 19 de abril del 2.022 a las 17:00 p.m.

NORMAS: Artículos 110 y 370 del C.G.P, inc. 2º del art 206 ibidem.

---

FIJACIÓN Se fija en lista hoy 5 de Abril del 2.022 a las 7:30 a.m.



Gloria Patricia Escobar Ramírez  
Secretaria